



**CARTA DE INTENCIÓN ENTRE LA  
FUNDACIÓN CEPPA (CENTRO DE  
ESTUDIOS PARA LA PAZ) DE COSTA RICA  
Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH)**



De una parte, la Fundación CEPPA, con cédula jurídica de Costa Rica número tres-cero cero seis-ciento veintitrés mil novecientos nueve; representada por su delegada ejecutiva, con carácter de apoderada generalísima sin límite de suma, Celina García Vega, mayor, viuda, socióloga, cédula número uno-doscientos cincuenta y cinco-cuatrocientos nueve, vecina de Barrio Escalante, calle treinta y uno entre avenidas once y trece, número novecientos ochenta y tres,; poder inscrito en el Registro de Personas al Tomo 126, Folio 007, Asiento 014, en adelante conocida como CEPPA; por la otra parte, la UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (en adelante, "UNAH"), representada por el Doctor FRANCISCO JOSÉ HERRERA ALVARADO, actuando en su condición de Rector y Representante Legal, según consta en el Acuerdo de Nombramiento No. 012-2017-JDU-UNAH de la Junta de Dirección Universitaria; institución con sede en la ciudad de Tegucigalpa, M. del D.C., Honduras.

**CONSIDERANDO**

Que la Fundación CEPPA, de conformidad en su **Acta de Constitución**, busca: "Fomentar la educación para la paz, el manejo de conflictos, la investigación para la paz y la prevención de todo tipo de violencia, ya sea directa o estructural" y que, por su larga trayectoria nacional de internacional adquirida desde febrero 1990, posee una amplia experiencia en la capacitación de dos programas de los cuales es representante exclusiva en Costa Rica, a saber, el Programa Alternativa a la Violencia y Respuesta Creativa al Conflicto los cuales la acreditan para facilitar en cinco módulos: básico, avanzado, mediación transformativa, facilitación y recuperación del trauma, cada uno de los cuales consta de veintiuna horas; y, asimismo, cuenta con un equipo de profesionales con basta experiencia para facilitar capacitaciones en grupos organizados.

Que la UNAH, de conformidad al artículo 160 de la Constitución de la Republica de Honduras, es una institución autónoma del Estado, que cuenta con personalidad jurídica, goza de la exclusividad para organizar, dirigir y desarrollar la educación superior y profesional del país.

CEPPA y UNAH, en adelante "las Partes", reconocen el interés común de unir esfuerzos para alcanzar una efectiva vinculación entre los sectores público, privado, sociedad civil y la academia, a fin de lograr:

- I. La formación integral en los Estudios para la Paz que incluyen, entre otras cosas,

la Investigación, Educación y Acción para la paz, especialmente en las áreas de mediación y conciliación en conflictos con base a las necesidades que requieren los procesos complejos de transformación de una cultura de violencia a una cultura de paz, para contribuir a la solución de los principales problemas sociales, especialmente de los sectores más vulnerables de la sociedad.

II. La enseñanza de conocimientos socialmente útiles, lo cual implica una constante actualización de los contenidos de los programas, incorporando los nuevos temas como alternativa a la violencia y respuesta creativa al conflicto.

III. La Contribución a la cultura de paz y su monitoreo a través del establecimiento de un observatorio regional y local para la generación de información y mejoramiento de metodologías de investigación.

### **POR TANTO**

Encontrándose los comparecientes debidamente facultados, en virtud de su investidura y en nombre de las instituciones que representan:

### **ACUERDAN**

Suscribir la presente Carta de Intención, al tenor de lo siguiente:

**1. PROPÓSITO.** El propósito del presente instrumento es hacer manifiesta la intención de ambas instituciones de aunar esfuerzos, aprovechando sus respectivas ventajas comparativas, en las áreas de la academia, investigación, vinculación con la sociedad y demás asuntos de interés mutuo.

**2. ACTIVIDADES.** Para tal propósito, las Partes podrán promover el desarrollo de las siguientes actividades:

a. Apoyo para el diseño y/o desarrollo de programas académicos a nivel de técnico, grado o posgrado. b. Movilidad e intercambio de personal docente, administrativo, técnico y de estudiantes. c. Apoyo para el diseño y/o desarrollo conjunto de planes de investigación, docencia y formación. d. Intercambio de publicaciones y materiales académicos. e. Simposios, conferencias, cursos, diplomados, seminarios y actividades de carácter cultural. f. Desarrollo conjunto de proyectos de vinculación a la sociedad. g. Obtención y gestión de fondos para el financiamiento de programas e iniciativas conjuntas. h. Cualquier otra colaboración de interés mutuo, con especial interés en la prevención y transformación de la violencia en las poblaciones más vulnerables de la sociedad.



**3. IMPLEMENTACIÓN DE ACTIVIDADES.** El presente instrumento constituye una declaración de intención y no comporta obligaciones jurídicas o financieras para ninguna de las Partes y no crea la obligación de continuar con las negociaciones entre las Partes. La definición e implementación de las actividades descritas en esta Carta de Intención podrá ser acordada por las Partes mediante instrumentos adicionales y dependerán de la disponibilidad de los recursos necesarios.

**4. VIGENCIA.** La presente Carta de Intención se mantendrá en vigencia hasta que se suscriba un convenio que la sustituya. Toda enmienda, párrafo adicional o anexo a esta Carta de Intención deberá ser aceptada por las Partes por escrito. Cualquiera de las Partes podrá dar por terminada la presente Carta de Intención, mediante notificación por escrito a la otra Parte.

Y en fe de lo cual, se suscribe la presente en dos ejemplares igualmente auténticos y del mismo contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las Partes.

Por

Por



FUNDACIÓN CEPPA

LA UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNA)

*Celina García Vega*  
\_\_\_\_\_  
CELINA GARCÍA VEGA

*Francisco José Herrera Alvarado*  
\_\_\_\_\_  
FRANCISCO JOSÉ HERRERA  
ALVARADO

*05/03/2020*  
\_\_\_\_\_

*21/02/2020*  
\_\_\_\_\_

Fecha

Fecha

*[Handwritten mark]*